#2673

AA 9203882

CONSTITUCION DE SOCIEDAD COMERCIAL. ---------------------------

"DITAR LTDA" ---------------------------

OTORGANTES : DIAZ TARUD S. EN C. Y JOSE DIAZ PERIS. ---------------------------

CUANTIA DEL ACTO : $10.000.000.oo.-------

2673
Sep 24/97

FECHA DE OTORGAMIENTO: SEPTIEMBRE 24 DE 1997. - - -

NUMERO: DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES (2673). - - -

En el Distrito Especial de Barranquilla, Capital del Departamento del Atlántico, República de Colombia, a los veinticuatro (24) días - - - - - del mes de Septiembre - de Mil Novecientos Noventa y Siete (1.997), ante mí, ANTONIO LUIS GUZMAN NARANJO, - - - - - - - - - - - - Notario Público, Tercero - - - - - - del Círculo Notarial de Barranquilla, compareció : **JOSE DIAZ PERIS**, varón, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.126.351, expedida en Bogotá, quien manifestó lo siguiente : Soy de estado civil soltero - de nacionalidad Colombiana, con domicilio en la ciudad de Barranquilla (Atlántico), y actúo en este acto en mi propio nombre y representación, y además en mi calidad de socio Gestor y Representante Legal de **DIAZ TARUD Y COMPAÑÍA S. EN C** Nit.890.114.556-2 - - - -sociedad con domicilio en Cali Valle, lo que acredito con el certificado de Existencia y Representación expedido por la Cámara de Comercio de Cali, el cual se protocoliza con esta escritura y su tenor se reproducirá en las copias que de ella se expidan, y actuando en tal carácter agrega : Que viene por medio de la presente escritura pública a constituir una sociedad de naturaleza comercial, de responsabilidad limitada, la cual se regirá por los siguientes estatutos : ---------------------------

CAPITULO I

RAZON SOCIAL, DEL DOMICILIO, DEL TIEMPO DE DURACION Y DEL OBJETO SOCIAL. ---------------------------

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

NOTARIA TERCERA B/QUILLA

ARTICULO PRIMERO : DE LA RAZON SOCIAL. La sociedad girará bajo el nombre de **DITAR LTDA.** ----------

ARTICULO SEGUNDO : DEL DOMICILIO. La sociedad tendrá por domicilio la ciudad de Barranquilla, y podrán abrirse sucursales y agenciar en otras ciudades del país o del extranjero. ----------

ARTICULO TERCERO : DEL TIEMPO DE DURACION. La sociedad tendrá un término de duración de veinte (20) años, a partir de su constitución por Escritura Pública. ----------

ARTICULO CUARTO : DEL OBJETO SOCIAL. La sociedad tendrá por objeto : ----------

a) La producción, comercialización, importación y exportación de cuadernos, articulos escolares, formas continuas de papel, suministros para oficina, litografía, artes gráficas, e impresos comerciales. ----------

b) La adquisición de materia prima y demás insumos que requieran las actividades anteriores anunciadas. ----------

c) Celebrar contratos de agencia, distribuciones, concesión, suministros y consignación sobre las actividades enumeradas en el ordinal a). ----------

d) Comprar, vender, hipotecar, pignorar, y administrar toda clase de bienes inmuebles y muebles. ----------

En desarrollo de su objeto social podrá la sociedad celebrar toda clase de contratos comerciales, labores, civiles, administrativos, financieros, necesarios para el desenvolvimiento de sus actividades. ----------

---------- **CAPITULO II** ----------

DEL CAPITAL, DE SUS APORTES, DE LA CESION DE CUOTAS, Y DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS SOCIOS. ---

ARTICULO QUINTO : La sociedad tendrá un capital de **DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000.oo.) MONEDA LEGAL COLOMBIANA,** dividido en diez (10) cuotas de **Un Millón de Pesos ($1.000.000.oo.) Moneda Legal Colombiana,** cada una, el cual ha sido pagado por los socios, con dineros de su propio

CCC 4907689

REPUBLICA DE COLOMBIA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE CALI

C E R T I F I C A :

NOMBRE:
DIAZ TARUD Y COMPANIA S. EN C.
DOMICILIO: CALI VALLE

DIRECCION COMERCIAL: CR. 9 No. 11 50

DIRECCION NOTIFICACION JUDICIAL: CR. 9 No. 11 50

CIUDAD: CALI

MATRICULA NRO: 465822-06

Barranquilla, 29 SET 1997
La presente copia (FOTOCOPIA) corresponde con el ORIGINAL que he tenido a la vista.
ANTONIO L. GUZMAN N.
NOTARIO TERCERO
CIRCULO DE BARRANQUILLA

C E R T I F I C A :

CONSTITUCION: POR ESCRITURA 2910 DEL 09 DE OCTUBRE DE 1984, NOTARIA SEGUNDA DE BARRANQUILLA
INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 13 DE AGOSTO DE 1997 BAJO EL NRO. 05967 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD DENOMINADA:DIAZ TARUD Y COMPANIA S. EN C.

C E R T I F I C A :

QUE POR ESCRITURA NRO. 2457 DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 1995 , NOTARIA TERCERA DE BARRANQUILLA
INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 13 DE AGOSTO DE 1997 BAJO EL NRO. 05971 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU DOMICILIO DE: BARRANQUILLA
A: CALI

C E R T I F I C A :

REFORMAS:

ESCRITURA No.	FECHA	NOTARIA	FECHA	No.INS	LIBRO
1642	18-07-1985	03 BARRANQUILLA	13-08-1997	05968	IX
1322	16-06-1986	02 BARRANQUILLA	13-08-1997	05969	IX
279	17-02-1989	03 BARRANQUILLA	13-08-1997	05970	IX

C E R T I F I C A :

NOTARIA TERCERA BARRANQUILLA

C E R T I F I C A :

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA Y SU DURACION ES HASTA EL 09 DE OCTUBRE DEL ANO 2014

C E R T I F I C A :

OBJETO SOCIAL: A) ENTRAR COMO SOCIA O ACCIONISTA EN LA CONSTITUCION DE SOCIEDADES MERCANTILES, ASI COMO LA ADQUISICION A TITULO ONEROSO DE CUOTAS O ACCIONES DE LAS MISMAS; B) ADQUIRIR Y ADMINISTRAR BIENES MUEBLES O INMUEBLES, URBANOS O RURALES, PARA DERIVAR DE ELLOS RENTA, LOS QUE PODRAN SER ENAJENADOS O HIPOTECADOS, SEGUN CONVENGA A LOS INTERESES SOCIALES; C) ADQUIRIR, ESTABLECER, ADMINISTRAR Y EXPLOTAR ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES DESTINADOS A LA PRODUCCION Y VENTA DE TODA CLASE DE MERCADERIAS. EN EL DESARROLLO DE SU OBJETO, LA SOCIEDAD PODRA REALIZAR TODOS LOS NEGOCIOS U OPERACIONES DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON EL Y TODOS AQUELLOS ACTOS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS Y CUMPLIR OBLIGACIONES, LEGAL O CONVENCIONALMENTE, DE LA EXISTENCIA DE LA COMPANIA.

C E R T I F I C A :

SOCIOS GESTORES: SON SOCIOS GESTORES LOS SENORES JOSE DIAZ PERIS, CON C.C. 19.126.351 DE BOGOTA Y ELIZABETH MARIA TARUD SAIEH, CON C.C. 22.410.980 DE BARRANQUILLA

24 SET. 1997

La presente copia (FOTOCOPIA) corresponde con el ORIGINAL que he tenido a la vista.
Barranquilla

ANTONIO L. GUZMAN
NOTARIO TERCERO
CIRCULO DE BARRANQUILLA

C E R T I F I C A :

ORGANOS DIRECTIVOS: A) ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL; B) JUNTA DE SOCIOS.

LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL LA EJERCERA EXCLUSIVAMENTE EL SOCIO GESTOR JOSE DIAZ PERIS, POR DELEGACION DE LA CONSOCIA ELIZABETH MARIA TARUD SAIEH, QUIEN POR ESE HECHO QUEDA INHIBIDA PARA LA GESTION DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. PARAGRAFO: EN CASO DE MUERTE DEL SOCIO GESTOR, JOSE DIAZ PERIS, EJERCERA LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD LA SOCIA GESTORA ELIZABETH MARIA TARUD SAIEH.

FUNCIONES DE LA JUNTA, ENTRE OTRAS: A) ESTUDIAR Y APROBAR LAS REFORMAS DE LOS ESTATUTOS; G) AUTORIZAR AL SOCIO GESTOR PARA LA CONTRATACION DE TODO ACTO O CONTRATO CUYA CUANTIA EXCEDA LA SUMA DE QUINIENTOS MIL DOLARES (500.000 DOLARES) O SU EQUIVALENTE EN PESOS COLOMBIANOS Y PARA VENDER O GRAVAR ACTIVOS FIJOS, ASI COMO PARA QUE LA SOCIEDAD GARANTICE CON SUS BIENES OBLIGACIONES DE LAS SOCIEDADES CLAVERIA S.A. Y EDITORIAL EL CID S.A., EN RAZON

NOTARIA TERCERA BARRANQUILLA

24 SET. 1997
Barranquilla
La presente copia (FOTOCOPIA) corresponde con el ORIGINAL que he tenido a la vista.
ANTONIO DEL GUZMAN N.
NOTARIO TERCERO
CIRCUITO DE BARRANQUILLA

DE LOS VINCULOS ECONOMICOS QUE EXISTEN CON ESTAS SOCIEDADES.

C E R T I F I C A :

QUE EL 13 DE AGOSTO DE 1997 BAJO EL NRO 00341 DEL LIBRO V, SE INSCRIBIO EN LA CAMARA DE COMERCIO LA ESCRITURA NRO. 1501 DEL 03 DE ABRIL DE 1997, NOTARIA NOVENA DE CALI MEDIANTE LA CUAL SE CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE AL ABOGADO JOSE ALBERTO ZAMBRANO REINA, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NRO. 16.710.852 DE CALI, PORTADOR DE LA TARJETA PROFESIONAL NRO. 70.003 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA Y VECINO DE CALI (VALLE) PARA QUE EN SU NOMBRE REPRESENTE LA SOCIEDAD DE LA CUAL EL ES EL REPRESENTANTE LEGAL EN LOS SIGUIENTES ACTOS, CONTRATOS ATINENTES A LOS BIENES, OBLIGACIONES Y DERECHOS QUE DICHA SOCIEDAD TIENE EN LA CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA J.M. LTDA DE LA CIUDAD DE CALI: A) ADMINISTRACION. PARA QUE ADMINISTRE LOS BIENES DEL PODERDANTE, MUEBLES E INMUEBLES QUE ESTA POSEA EN LA SOCIEDAD CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA J.M. LTDA. ESTA FACULTAD COMPRENDE LA DE RECAUDAR LOS PRODUCTOS Y CELEBRAR LOS CONTRATOS PERTINENTES A LA ADMINISTRACION DE DICHOS BIENES. B) VENTAS. PARA PROMETER EN VENTA O VENDER LOS BIENES INMUEBLES O MUEBLES DE PROPIEDAD DEL PODERDANTE. C) RATIFICAR. PARA QUE RATIFIQUE EN NOMBRE DEL PODERDANTE, CONTRATOS DE COMPRAVENTA O DE PERMUTA DE INMUEBLES CELEBRADOS POR EL. D) SERVIDUMBRES. PARA QUE CONSTITUYA SERVIDUMBRE, ACTIVA O PASIVAS, A FAVOR O A CARGO DE LOS BIENES INMUEBLES DEL PODERDANTE. E) GARANTIAS. PARA QUE ASEGURE LAS OBLIGACIONES QUE LE ADEUDEN AL PODERDANTE, CON HIPOTECA O PRENDA O EXIJA LAS GARANTIAS NECESARIAS, SEGUN SEA EL CASO. F) REMATES. PARA QUE POR CUENTA DE LOS CREDITOS RECONOCIDOS O QUE SE RECONOZCAN A FAVOR DEL PODERDANTE ADMITE A LOS DEUDORES, EN PAGO, BIENES DISTINTOS DE LOS QUE ESTEN OBLIGADOS A DAR Y PARA QUE REMATE TALES BIENES EN PROCESO. H) COBROS. PARA QUE JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE COBRE Y PERCIBA EL VALOR DE LOS CREDITOS QUE SE ADEUDEN AL PODERDANTE, EXPIDA LOS RECIBOS Y HAGA LAS CANCELACIONES CORRESPONDIENTES. J) CUENTAS. PARA QUE EXIJA CUENTAS, LAS APRUEBE O IMPRUEBE O PERCIBA O PARA QUE EL SALDO RESPECTIVO Y EXTIENDA EL FINIQUITO DEL CASO. I) REPRESENTACION. PARA QUE REPRESENTE AL PODERDANTE ANTE CUALQUIER CORPORACION, ENTIDAD, FUNCIONARIO O EMPLEADO DE LA RAMA EJECUTIVA Y SUS ORGANISMOS VINCULADOS O ADSCRITOS; DE LA RAMA JUDICIAL Y LA RAMA LEGISLATIVA, DEL PODER PUBLICO, EN CUALQUIER PETICION, ACTUACION, DILIGENCIA O PROCESO, SEA COMO DEMANDANTE, SEA COMO DEMANDADO O COMO COADYUVANTE DE CUALQUIERA DE LAS PARTES, PARA INICIAR O SEGUIR HASTA SU TERMINACION, LOS PROCESOS, ACTOS, DILIGENCIAS Y ACTUACIONES RESPECTIVA. J) TRIBUNAL DE ARBITRAMENTO. PARA QUE SOMETA A LA DECISION DE ARBITROS CONFORME A LA SECCION QUINTA. TITULO XXXIII DEL C.P.C., LAS CONTROVERSIAS SUSCEPTIBLES DE TRANSACCION RELATIVAS A LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PODERDANTE, Y PARA QUE LO REPRESENTE DONDE SEA NECESARIO EN EL PROCESOS O PROCESOS

24 SET. 1997
Es parte copia (FOTOCOPIA) corresponde con el ORIGINAL que reposa en el libro de ACTAS de la N.
HUGO DEBA MANRIQUE

ARBITRALES. K) DESISTIMIENTO. PARA QUE DESISTA DE LOS PROCESOS, RECLAMACIONES O GESTIONES EN QUE INTERVENGA A NOMBRE DEL PODERDANTE, DE LOS RECURSOS QUE EN ELLOS INTERPONGA Y LOS INCIDENTES QUE PROMUEVE. L) TRANSIGIR. PARA QUE TRANSIJA PLEITOS Y DIFERENCIAS QUE OCURRAN RESPECTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PODERDANTE. M) SUSTITUCION Y REVOCACION. PARA QUE SUSTITUYA TOTAL O PARCIALMENTE EL PRESENTE PODER Y REVOQUE SUSTITUCIONES. N) GENERAL. EN GENERAL PARA QUE ASUMA LA PERSONERIA DEL PODERDANTE CUANDO LO ESTIME CONVENIENTE Y NECESARIO, DE TAL MODO QUE EN NINGUN CASO QUEDE SIN REPRESENTACION EN SUS NEGOCIOS, PARA QUE LO REPRESENTE EN TODAS LAS JUNTAS DE SOCIOS TIPO ORDINARIO Y EXTRAORDINARIO DE LA SOCIEDAD CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA J.M. LTDA. DE LA CIUDAD DE CALI CON TODOS LOS PODERES LEGALMENTE CONFERIDOS. ACEPTACION. EL SOLO EJERCICIO DE LAS FACULTADES AQUI CONFERIDAS POR PARTE DEL APODERADO SE ENTIENDE COMO EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES AQUI CONFERIDAS Y LA ACEPTACION DE ESTE AL PRESENTE PODER.

C E R T I F I C A :

CAPITAL Y SOCIOS: $64,670,000.00
DIVIDIDO EN 64,670 CUOTAS DE VALOR NOMINAL DE $1,000
CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI:

SOCIOS	VALOR APORTES
JOSE DIAZ PERIS	16,169,000.00
JOSE FRANCISCO DIAZ TARUD	16,167,000.00
ELIZABETH DIAZ TARUD	16,167,000.00
JUAN CARLOS DIAZ TARUD	16,167,000.00
TOTAL DEL CAPITAL	64,670,000.00

LA RESPONSABILIDAD DE LOS SOCIOS GESTORES POR LAS OBLIGACIONES SOCIALES SERA SOLIDARIA E ILIMITADA, LA DE LOS SOCIOS COMANDITARIOS HASTA EL MONTO DE SUS APORTES.

C E R T I F I C A :

QUE NO FIGURAN INSCRIPCIONES POSTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE CERTIFICADO, QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE SU CONTENIDO.

EN CONSTANCIA EXPIDO EL PRESENTE EN CALI A LOS 15 DIAS DEL MES DE AGOSTO DE 1,997 HORA: 16:31:14:64

EL SECRETARIO

CAMARA DE COMERCIO CALI CERTIFICADO

SOLO ES VALIDO POR ESTA CARA

NOTARIA TERCERA DE CALI

EL MOLDE GRAFICAS LTDA. • 1997

peculio, de la siguiente forma : ----------

a) Por la sociedad **DIAZ TARUD S. EN C.**, nueve (9) cuotas o intereses sociales por valor de NUEVE MILLONES DE PESOS ($9.000.000.oo.). ----------

b) Por el socio **JOSE DIAZ PERIS** una (1) cuota o interés social por valor de UN MILLON DE PESOS ($1.000.000.oo.) MONEDA LEGAL COLOMBIANA. ----------

La sociedad declara tener recibido el valor de los anteriores aportes a entera satisfacción. ----------

ARTICULO SEXTO : Las cuotas o aportes sociales podrán cederse por medio de Escritura Pública sujetándose a lo establecido en los articulos trescientos sesenta y uno (361) y siguientes del Código de Comercio. La escritura de cesión será firmada por el cedente y cesionario y por el representante legal de la sociedad. ---

ARTICULO SEPTIMO : La responsabilidad de los socios queda limitada al monto de sus aportes. ----------

---------- **CAPITULO III** ----------

DE LA JUNTA DE SOCIOS, SUS REUNIONES Y ATRIBUCIONES, DE LA ADMINISTRACION, DEL REPARTO DE UTILIDADES. ----------

ARTICULO OCTAVO : La Junta de Socios estará conformada por todas aquellas personas que aparezcan como tales en el libro de socios de la sociedad. ----------

ARTICULO NOVENO : La Junta de Socios tendrá dos (2) clases de reuniones, las ordinarias y las extraordinarias, las ordinarias que se celebrarán cada año en el último día hábil de Marzo, y las extraordinarias cada vez que alguno de los socios lo solicite o así lo pida el representante legal. ----------

Las reuniones se celebrarán avisando a los socios con tres (3) días de anticipación y por escrito ; estarán presididas por el representante legal en su carácter de Presidente y por un secretario AD-hoc designado por la Junta, de ellas se elevarán actas que

NOTARIA TERCERA BARRANQUILLA

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

estarán firmadas por el secretario. ----------

ARTICULO DECIMO : DEL QUORUM. La Junta tendrá un quórum deliberativo y decisivo del cincuenta y uno por ciento (51%) de los intereses sociales que representen el capital. ----------

ARTICULO DECIMO PRIMERO : De las atribuciones de la Junta de Socios: Son atribuciones de la Junta de Socios: ----------

a) Designar al gerente de la Sociedad por un tiempo indefinido y asignarle todos sus emolumentos. ----------

b) Aprobar toda reforma de estatutos. ----------

c) Aprobar el balance y el reparto de utilidades. ----------

d) Aprobar la cesión de cuotas sociales. ----------

e) Fijar la política general del funcionamiento de la sociedad. ------

f) Le quedan atribuidas todas las atribuciones y funciones que en los presentes estatutos no estén atribuidos a otra persona. ----------

ARTICULO DECIMO SEGUNDO : La sociedad tendrá un representante legal o gerente designado por la Junta de Socios por término indefinido quien tendrá dos (2) suplentes designados de la misma manera, con las mismas facultades o atribuciones del Gerente, y que suplirán al gerente en sus faltas definitivas o transitorias, para la asunción por parte de los suplentes del cargo del Representante Legal no se necesita formalidad alguna. ----------

ARTICULO DECIMO TERCERO : Son atribuciones del Gerente las siguientes : ----------

a) Designar todos los funcionarios y empleados de la sociedad y asignarles sus remuneraciones. ----------

b) Anualmente elaborar el balance del ejercicio de la empresa y con base en él proponer a la Junta de Socios el reparto de utilidades. ----------

c) Cumplir y hacer cumplir las leyes y los estatutos de la sociedad.

d) Ejecutar todas las operaciones mercantiles, comerciales y de todo orden que tengan por finalidad desarrollar el objeto de la empresa. ----------

e) Hacer uso de la razón social de la Sociedad y representarla

EC MOLDE GRAFICAS LTDA. • 1997

judicial o extrajudicialmente, para lo cual podrá constituir apoderados judiciales y extrajudiciales. ----------

f) Desarrollar la política general de la sociedad de acuerdo con los dictados de la Junta de Socios. ----------

g) Abrir cuentas corrientes, girar, endosar, consignar y negociar toda clase de títulos valores. ----------

ARTICULO DECIMO CUARTO : Las utilidades de la empresa serán decretadas por la Junta de Socios de acuerdo al balance de cada ejercicio, y su reparto se hará en proporción a las cuotas o aportes de cada socio. ----------

---------- **CAPITULO IV** ----------

DE LAS CAUSAS DE DISOLUCION DE LA SOCIEDAD, DE LA CLAUSULA COMPROMISORIA, DE OTRAS DISPOSICIONES, Y DE LOS NOMBRAMIENTOS. ----------

ARTICULO DECIMO QUINTO : Son causas de disolución de la sociedad los siguientes : ----------

a) El vencimiento del término estipulado para su duración. ----------

b) Por decidirlo en dos reuniones la Junta de Socios sin haberse vencido el término de duración que preveen los estatutos. ----------

c) Por pérdida de más del cincuenta por ciento (50%) del capital social. ----------

d) Por cualquier disposición de carácter legislativo, judicial o administrativo. ----------

ARTICULO DECIMO SEXTO : Se hacen los siguientes nombramientos : ----------

Gerente : JOSE DIAZ PERIS identificado con la cédula de ciudadanía número 19.126.351, expedida en Bogotá. ----------

Primer Suplente : JOSE FRANCISCO DIAZ TARUD, identificado con la cédula de ciudadanía número 72.005.544, - - - - - - - -

expedida en Barranquilla, - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Segundo Suplente : ELIZABETH MARIA DIAZ TARUD,

NOTARIA TERCERA BOGOTA

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

identificada con la cédula de ciudadanía número 32.797.291 - - -
expedida en Barranquilla, -
ARTICULO DECIMO SEPTIMO : Cuando surjan desacuerdos, entre los socios por motivo del desarrollo o interpretación de los presentes estatutos, ya sea durante el tiempo de duración de la sociedad o en su período de disolución o liquidación, tales disposiciones deberán ser sometidas a un Tribunal de Arbitramento conformado por tres (3) arbitros designados por la Cámara de Comercio de la ciudad, quienes deberán fallar en derecho. ----------
ARTICULO DECIMO OCTAVO : En todo lo que guarden silencio los presentes estatutos se regirán por lo establecido por el Código de Comercio para las sociedades Limitadas. -----------------
Comparecen **JOSE DIAZ PERIS, JOSE FRANCISCO DIAZ TARUD** y **ELIZABETH MARIA DIAZ TARUD,** identificados con las cédulas de ciudadanía números 19.126.351, 72.005.544 y 32.797.291, - - - - - - - - - - - expedidas en Bogotá D.E., la primera, las dos últimas en Barranquilla (Atlántico), - - - -
- -
y manifestaron : Que aceptan las designaciones que se les hace por medio de la presente escritura pública. ----------------------------
- -
- -
- -
- -
Asi lo dijeron y otorgaron los comparecientes por ante mí, el Notario, de todo lo cual doy fé. --
Leído y aprobado que fue este instrumento, se firma por los que en él hemos intervenido, previa advertencia de su registro correspondiente. --
DERECHOS: $ 34.710.oo. - - - - IVA: $ 8.728.oo. - - - - -
- -
- -
- -

EL MOLDE GRAFICAS LTDA. • 1997

AA 9203885

REPUBLICA DE COLOMBIA PAPEL NOTARIAL COLEGIO DE NOTARIOS DE COLOMBIA

ULTIMA HOJA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD DITAR LTDA. OTORGANTES: DIAZ TARUD S. EN C. Y OTROS.---- VIENE DE LA HOJA NOTARIAL NUMERO: AA-9203884.-----------------

Esta escritura se extiende sobre las hojas de papel Notarial distinguidas con los números AA-9203882, AA-9203883, AA-9203-884, AA-9203885.-----------------------------------

FIRMA

Jose Diaz Tarud

c.c. 19.126.351 Bogota

HUELLA DACTI... INDICE DERECHO

FIRMA

José Francisco Diaz Tarud

C.C.# 72.005.544 de B/quilla

HUELLA DACTI... INDICE DERECHO

FIRMA ELIZABETH DIAZ T.

NOMBRE COMPLETO Elizabeth Maria Diaz Tarud

NUMERO DE CEDULA 32 797.291

NOTARIA TERCERA B/QUILLA

EL NOTARIO TERCERO,

ANTONIO L. GUZMAN N.
NOTARIO
TERCERO BARRANQUILLA

Es 3ª copia de la Escritura Pública
Número 2673 de Fecha 24
de Septiembre (1997) de este
Notaría la expidió y autorizó en 06 hojas
con destino a Cámara de Comercio
Dado en Barranquilla a los 25 días del
mes Septiembre de 19 97
NOTARIA TERCERA

NOTARIA ENCARGADO
PILAR SANDOVAL ORTIZ
Notaría 3a. Barranquilla

CAMARA DE COMERCIO
DE BARRANQUILLA
VERIFICACION DE HOMONIMIA
Nombre de la Sociedad
Establecimiento de Comercio
Sociedad de Hecho 03-10-97
Sigla
Firma Revisión - Preregistro

CAMARA DE COMERCIO
DE BARRANQUILLA
NIT. 890102044-1
SEP 30 10 51 AM '97

CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA

DITAR LTDA
Inscrito bajo el No. 71,778 del Libro IX
Barranquilla, 7 de Octubre de 1.997
Acto: Constitución
Designación Gerente y 1er. y 2do. Suplente del Gerente

Mat. No.242081

EL SECRETARIO

CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA

NIT. 890.102.010-1

RECIBO DE CAJA

No. 1536364

FECHA DE RECIBO	CONSECUTIVO	FECHA DE ENTREGA	MATRICULA NUMERO
			242081

RECIBI DE: 30 09 97 10:59 134-03 - 01 -03

DATOR LTDA

CONCEPTO	VALOR EN $
	Off. Abg. #2
MATRICULA SOCIEDAD	70,670
MATRICULA ESTABLECIMIENTO	30,100
INSCRIPCION ALTAS Y DOC.	10,040
REPRODUCCION DE SELLOS	2,800
I.V.A.	448
IMPUESTO REGISTRO Y ANOT.	70,000

NOTA: El concepto IMPUESTO REGISTRO y ANOTACION es un recaudo con destino al Dep/to del Atlantico y su liquidacion puede estar sujeta a modificaciones.

(3 RESC # 2673

NOTA: VER INSTRUCCIONES AL RESPALDO

EFECTIVO	CHEQUE	CH. DEVUELTO	CHEQUE No.	BANCO	TOTAL

EN CASO DE PAGO CON CHEQUE, QUEDA SUJETA LA VALIDEZ DE ESTE RECIBO A LA EFECTIVIDAD DEL CHEQUE.

PRESENTE ESTE RECIBO AL RECLAMAR EL SERVICIO.

— TRAMITE —

FEGA S.A. NIT. 890.321.161-0 FORMAS EFICIENTES

97550-C